

programas de inspección reseñados en el apartado 3 de esta resolución.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar a los titulares de las Delegaciones Provinciales y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

4. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución del Programa de Control Metrológico, se realizará conforme a los principios que se establezcan en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se disponga la Encomienda de Gestión a VEIASA.

8. FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INSPECCIÓN.

Para la ejecución de los programas de inspección en materia de seguridad industrial y minera, sobre la adecuada puesta en servicio y sobre control metrológico, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha previsto en el programa 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial» la aplicación presupuestaria 609.05. «Asistencia Técnica para inspecciones» a desarrollar en cada una de las provincias andaluzas.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen unos datos que deberán figurar en las actas de inspección que emitan los organismos de control autorizados.

ANTECEDENTES

En desarrollo del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, se publicó la Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan las comunicaciones entre los Organismos de Control Autorizados y la Administración competente en materia de industria. Distintas Resoluciones del Director General de Industria, Energía y Minas vienen regulando desde entonces el sistema de comunicaciones establecido en la misma.

El sistema establecido tiene dos vías de comunicación: una informática que se establece mediante el sistema de información de actuaciones de los organismos de control autorizados (SIOCA) y otra, tradicional, que se establece mediante la presentación en papel de las actas de inspección ante la Administración.

La necesidad de garantizar una trazabilidad entre ambos sistemas obliga a establecer una relación inequívoca entre las actas y las comunicaciones informáticas que correspondan a la misma inspección. El método más idóneo es hacer figurar en las actas que emita el organismo de control el código que el sistema informático haya asignado a la inspección cuando se efectúa la comunicación de notificación previa de inspección.

Por otra parte, la informatización de los procedimientos y la gestión electrónica que de los mismos se viene implantando en las Administraciones Públicas hace necesario contar con un parámetro que permita identificar la situación de las instalaciones. Las coordenadas de la entrada de los establecimientos donde estén las instalaciones inspeccionadas cumple estos requisitos ya que permite fijar perfectamente en un plano la situación del mismo mediante el almacenamiento de dos valores numéricos. Se ha escogido el sistema de proyección UTM Datum Postdam Europeo 1950, Elipsoide Internacional 1909, Huso 30, Zona 30 N.

La Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan las comunicaciones entre los Organismos de Control Autorizados y la Administración competente en materia de industria

habilita en su Disposición final tercera al Director General de Industria, Energía y Minas a ampliar los datos que deban incluir los OCCC en sus comunicaciones.

En consecuencia, y de conformidad con las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO

Primero. En todas las actas de inspección emitidas por los Organismos de Control Autorizados deberán figurar:

1. El código que a la inspección le haya asignado el sistema de información de actuaciones de los Organismos de Control Autorizados (SIOCA) cuando el Organismo de Control efectúe la notificación previa. Dicho código se colocará en la cabecera del acta de inspección y tendrá un tamaño que permita que destaque sobre el resto de la información del acta.

2. Las coordenadas UTM (Datum Postdam Europeo 1950 elipsoide Internacional 1909) referidas al Huso 30, de la entrada al establecimiento donde se encuentre la instalación inspeccionada. Estas coordenadas irán en el acta junto a los datos de la dirección del establecimiento.

Segundo. Lo indicado en el punto anterior será de aplicación a las actas que se presenten a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de marzo de 2007, por la que se fijan los precios públicos de determinadas publicaciones editadas por la Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de